

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipa-
les y asociaciones o gremios, 35 pesetas
al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50
al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado. Número corriente 25
céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudi-
cación, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 304.

Delegación provincial de Abastecimientos y Tre

Atendiendo a las circunstancias po-
tualmente atraviesa la recogida de cere-
deno a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y
agentes dependientes de mi autoridad, ejerzan
la más estrecha vigilancia para evitar que aun
en los propios sembrados se introduzcan ganados
para el engorde, denunciando a la Fiscalía pro-
vincial de Tasas cuantas infracciones observen o
lleguen a su conocimiento.

Soria 25 de Agosto de 1941.

El Gobernador,

1883

REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La experiencia recogida en dos años por el
Instituto Nacional de la Vivienda, ha puesto de
manifiesto que, para lograr que la protección que
brinda el Estado a la vivienda, llegue a las co-
marcas más atrasadas y a las zonas sociales
más necesitadas, es necesario hacer uso del ré-
gimen excepcional establecido por la ley de die-
cinove de Abril de mil novecientos treinta y
nueve, que autoriza al Instituto a emprender
por sí la construcción. De esta manera podrá este
organismo llenar las lagunas que la falta de
iniciativa de las entidades públicas y de los par-
ticulares deja precisamente en las zonas geográ-
ficas y sociales donde la tutela del Estado no
puede limitarse simplemente a ofrecer benefi-
cios a la construcción, sino a poner las casas ya
construidas al alcance de los usuarios.

En su virtud:

DISPONGO:

Artículo primero. El artículo catorce de la
ley de Viviendas protegidas de diecinueve de
Abril de mil novecientos treinta y nueve y ochenta
y dos del reglamento de ocho de Septiembre
del mismo año, se modificarán quedando redacta-
dos en los siguientes términos:

«El Instituto podrá emprender por sí mismo
la construcción de viviendas cuando se trate de
atender necesidades graves y apremiantes, y en
los casos en que así lo exija por falta de toda
otra iniciativa, la realización de los planes ge-
nerales de construcción formulados reglamenta-
riamente.

Las obras se ejecutarán con arreglo a los pre-
ceptos legales vigentes para la contratación y
ejecución de obras públicas.

El Instituto, en tales casos, conservará la
propiedad de las casas hasta que sea amortizado
todo su valor por las entidades o particulares
con los que concierte la adjudicación y uso de las
viviendas.

Las viviendas así construidas podrán gozar
de todos los beneficios que la legislación conce-
de, que serán tenidos en cuenta al ser concertado
su uso con los beneficiarios.

Para que el Instituto acuda a este procedi-
miento será necesario que medie acuerdo del
Consejo asesor y habrá de merecer éste la apro-
bación del Ministro de Trabajo.»

Así lo dispongo por la presente ley, dada en
Madrid a siete de Agosto de mil novecientos
cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 23.)

ADMINISTRACION CENTRAL

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Por acuerdo de la Comisión permanente del Instituto de Estudios de Administración local, y conforme a los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, se convoca a oposiciones para el acceso al curso especial de preparación que habilitará en esta primera convocatoria para obtener el título de Interventores de fondos de la Administración local en la Escuela Nacional de Administración y Estudios urbanos con arreglo a las siguientes normas:

1.^a El número de plazas objeto de la presente convocatoria es de noventa incluido el porcentaje previsto en el artículo 32 del reglamento de 24 de Junio de 1941.

2.^a Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en Madrid ante un Tribunal integrado por cinco Profesores de la Escuela Nacional.

3.^a Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones serán presentadas en el Negociado correspondiente de la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), desde el día 1 al 31 de Octubre del corriente año, durante las horas de oficina. En dicho día 31 de Octubre quedará cerrado el plazo de admisión.

En la solicitud se hará constar el domicilio del aspirante, a efectos de notificaciones.

4.^a Los que pretendan tomar parte en las oposiciones objeto de la presente convocatoria, deberán acreditar mediante documentos que acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

La cualidad de español, varón, mayor de veintitrés años, que se justificará por medio de certificación de la inscripción del Registro civil, que se presentará legalizada cuando el concursante haya nacido en poblaciones que no estén comprendidas dentro de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia de observar buena conducta, y de adhesión al Régimen.

Certificación de carecer de antecedentes penales del Registro general del ramo. Además será indispensable acreditar que se está en posesión del título de Profesor Mercantil o de Licenciado en Derecho. Ingresarán los interesados con los derechos y las obligaciones que determina la legislación vigente.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la ley del Timbre.

5.^a A la presentación de la instancia —que será dirigida al Director del Instituto de Estudios de Administración local— deberán entregar los

interesados 50 pesetas, por derechos de inscripción, cuya suma solamente podrá ser devuelta en caso de no reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

6.^a Los que obtengan los primeros números en la oposición, hasta llegar al 10 por 100 de las plazas vacantes, disfrutarán del beneficio de la matrícula gratuita, y si acreditan escasez de recursos económicos, tendrán derecho a la beca de 1.500 pesetas para el curso.

7.^a El Tribunal, después de haber examinado la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los admitidos al sorteo como opositores, la cual se insertará en el *Boletín oficial* del Estado.

Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno. El sorteo será público y se efectuará el día que designe el Tribunal, en el local destinado a los ejercicios. En dicho local se fijarán los llamamientos de los opositores que hayan de actuar cada día.

8.^a El que al ser llamado para actuar no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia a su derecho, decayendo del mismo.

9.^a Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros, como *mínimum*.

10. Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 10 de Noviembre de 1941, en el local que oportunamente se comunicará a los opositores; habiéndose de celebrar previamente, el día que el Tribunal designe, un sorteo de todos los opositores admitidos a la oposición, y que servirá para determinar el orden en que hayan de actuar en la misma.

11. Los ejercicios de la oposición serán dos: uno escrito, que consistirá en desarrollar durante dos horas, como máximo, un tema de carácter general relativo a las materias del cuestionario del segundo ejercicio, y cuya formulación dará a conocer el Tribunal en el acto de reunirse los opositores para practicarlo. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y no será objeto de otra calificación que la de aptitud.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, cinco temas, uno de cada materia de las que constituyen el cuestionario, en el espacio máximo de una hora.

12. Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida por cada uno en el tablón de anuncios que se fijará en la

puerta del local en que las oposiciones se celebren.

13. El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada Vocal del Tribunal en este segundo ejercicio será de 0 a 10 por cada tema. El opositor que no reúna 25 puntos se considerará desaprobado.

14. El orden de los opositores para su ingreso en la Escuela estará regulado por el de la puntuación obtenida en la oposición.

15. Una vez terminada la oposición, el Tribunal elevará a la Dirección del Instituto la relación definitiva de los opositores aprobados por el orden de la puntuación que hubiesen obtenido, sin que puedan ser aprobados mayor número que el de plazas anunciadas en esta convocatoria.

En la provisión de las noventa plazas de aspirantes a ingreso en los cursos de preparación para obtener el título de Interventores de fondos de Administración local, se tendrán en cuenta las siguientes proporciones conforme a la ley de 25 de Agosto de 1939:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 20 por 100 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Otro 20 por 100 para los restantes ex Combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100 para los ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100 a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante quedará para la oposición o concurso no restringido.

El programa de temas para la oposición, que ha sido debidamente aprobado por el Ministerio de la Gobernación es el que se acompaña a la presente convocatoria.

Madrid 5 de Agosto de 1941.—El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

PROGRAMA

para el curso especial para obtener el título de Interventores de fondos de la Administración local

Nociones de derecho público y privado

1 Concepto del Derecho.—Derecho natural y

positivo.—Fuentes del Derecho: la ley, la costumbre, los principios generales del Derecho.—Valor de la Jurisprudencia.

2. Concepto del Derecho público y privado.—Unidad esencial del Derecho.—Ramas del Derecho público.—Ramas del Derecho privado.

3. Concepto del Derecho político.—Concepto de Nación: «La Unidad de destino».—Concepto del Estado.

4. Elementos del Estado: Territorio, población, poder.—Fines y medios del Estado.

5. El Estado en su función normativa, ejecutiva y jurisdiccional.—Ligera diferencia a la doctrina de la división de poderes.

6. Fundamento religioso-moral del nuevo Estado.—Disposiciones que lo consagran.—El mejoramiento de las costumbres.

7. Fundamentos políticos del nuevo Estado.—El decreto de Unificación.—Los 26 puntos.—Idea general de los mismos.—Estatutos de F. E. T. y de las J. O. N. S.—El Consejo Nacional, la Junta Política, el Jefe Nacional y el Secretario general.—El Instituto de Estudios Políticos.

8. La ley de Unidad Sindical.—La ley de Bases de Ordenación Sindical.—La creación de la Magistratura del Trabajo.

9. La Prensa al servicio del Estado.—Idea de la ley de Prensa de 22 de Abril de 1938 y disposiciones complementarias.

10. Concepto del Derecho social.—Resumen de la legislación del nuevo Estado.—Derecho industrial.

11. Idea del Derecho penal.—Delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos.

12. Concepto del Derecho procesal.—Sucinta idea de la organización de los Tribunales de Justicia.—Jurisdicciones especiales.

13. Idea general del Derecho Internacional.—Política Internacional del nuevo Estado.—Breve noticia de las reglas para resolver los conflictos de leyes.

14. Concepto del Derecho civil.—Derecho de propiedad: su fundamento.—Clasificación de los bienes.—El Registro de la Propiedad.

15. Limitaciones del Derecho de la propiedad.—Servidumbres públicas y privadas.—La función social de la propiedad.

16. Derecho de obligación.—Concepto y clases.—Clasificación de los contratos y somera idea de los más importantes.

17. Idea general del Derecho de familia y preocupación que por ella siente el nuevo Estado.—Subsidio familiar.

18. Concepto del Derecho mercantil.—Quiénes pueden ejercer el comercio.—Registro mer-

cantil.—Somera idea de la letra de cambio.
19. Idea general de las Sociedades mercantiles.

Derecho administrativo

1. Concepto de Administración.—Concepto del Derecho administrativo.—Fines de la Administración.—Variedad de Administraciones públicas.—Internacional, estatal, local, corporativa y colonial.

2. Idea general del servicio público.—Ejecución del mismo: Obras públicas, contratos administrativos y concesión de obras públicas.

3. Medios de la Administración.—Idea general de los medios jurídicos y de los materiales.

4. Medios personales: los funcionarios públicos.—Sus deberes y derechos.—La relación jurídica del funcionario con la Administración.

5. Clases pasivas.—El Estatuto de 22 de Octubre de 1926: somera idea del mismo.—Legislación posterior.

6. Organización administrativa.—Principios generales: jerarquías administrativas, División territorial, centralización y descentralización.

7. Esferas de Administración.—Administración Central del Estado.—Sus órganos: Jefe del Estado y Ministros.

8. Organización ministerial española.

9. Especial consideración del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones generales.—La Dirección general de la Administración local.

10. Delegados del Poder central.—Gobernadores civiles y Alcaldes.—Otros Delegados.

11. Administración central consultiva: el Consejo de Estado.—Otros órganos consultivos.—El Instituto de Estudios de Administración local.

12. Administración local.—La provincial: su organización.—El Gobernador civil.—La Diputación provincial: su competencia y atribuciones.—Comisiones gestoras de las Diputaciones.—Funcionarios provinciales:—Los Cabildos Insulares.

13. Los municipios: su concepto.—Breve desarrollo histórico.—Las entidades municipales: su clasificación, constitución y alteraciones.—La población y el empadronamiento.—Organización municipal.—Autoridades municipales: atribuciones de los Alcaldes y Tenientes de Alcalde.—La Carta municipal.

14. Competencia de los municipios.—Obras municipales.—Contratación.—Ordenanzas.—Bienes municipales.—Recursos municipales.—Municipalización de servicios públicos.

15. El protectorado sobre el municipio.—Su

justificación, especialmente en el Estado totalitario.—Patronato: sus aspectos.—Manifestaciones en el aspecto político, en el aspecto jurídico y en el aspecto económico.

16. Administración Colonial y Corporativa.—Administración del Protectorado de Marruecos.—Adscripción al mismo de Tánger.

17. Acción administrativa.—Servicios comunes al fin jurídico y a los fines sociales.—Servicio estadístico con especial examen del Censo de población: obligaciones de los Ayuntamientos.

18. Funciones referentes al fin jurídico.—La Administración del Derecho.—Ley de Vagos y Maleantes.—Régimen de pasaportes, extranjeros y uso de armas.

19. El orden público: Cuerpo de Investigación y Vigilancia, Policía Armada, Guardia civil.—Policía judicial.—Régimen penitenciario español.—Reducción de penas por el trabajo.

20. Régimen de aguas, minas y montes.—Propiedad literaria e industrial.—Obligaciones de los Ayuntamientos.

21. La beneficencia: Auxilio Social.—La vida intelectual: Consejo Superior de Investigaciones Científicas e Instituto de España.

22. Regulación administrativa de la vida económica.—La cuestión de los abastecimientos.—La ley de Tasas.—Obligaciones de los Ayuntamientos.

23. Los medios de comunicación: Ferrocarriles, Tranvías, Carreteras, Comunicaciones marítimas y aéreas.

24. La defensa nacional.—Reclutamiento y reemplazo del Ejército y Marina.—Obligaciones de los Ayuntamientos.

25. Regulación administrativa financiera.—Idea general del presupuesto del Estado vigente.—Idea de la ley de Reforma tributaria de 16 de Diciembre de 1940.

26. Procedimientos administrativos.—Procedimiento económico administrativo.—Recursos.—El recurso contencioso administrativo.—Materia contenciosa, Tribunales, procedimientos.—Conflictos y competencias.

Economía política

1. Economía política: concepto y principales sistemas.—Economía pura y Economía aplicada.—Las leyes de la Economía política.

2. Los principios económicos del Nuevo Estado español.—La economía subordinada a la política.—Los 26 puntos de F. E. T. y de las JONS. y el Fuero del Trabajo en este punto.

3. La producción: sus factores.—La Naturaleza.—El trabajo: sus clases y división.—Orga-

nización científica del trabajo.—La retribución del trabajo.

4. El capital como factor de la producción. La empresa: sus formas.—Superproducción y supercapitalismo.—La crisis del capitalismo.

5. La población.—Ley de Malthus: su crítica.—Importancia económica de la familia.

6. El valor y sus formas.—Teorías del valor.—Los precios: formación de los precios.—Depreciación de la moneda: sus remedios.—La crisis del patrón-oro.

7. El crédito y sus clases.—Los Bancos.—Bancos de emisión: ligera idea de la vigente ley de Ordenación bancaria.

8. Distribución.—Teoría de la renta.—El interés del capital y el beneficio del empresario.—Rentas del trabajo.—Régimen de tasas.

9. El consumo: sus clases.—La crisis: teorías acerca de ella.—La coyuntura: su investigación.

10. El comercio internacional: problemas que plantea.—La balanza de pagos.—La compensación: breve indicación de las «Clearing Houses».

11. La política comercial: proteccionismo y librecambio.—Los Tratados de Comercio: idea de los concertados por el Nuevo Estado.

12. La autarquía y la solidaridad económica.—Realizaciones autárquicas en los principales países.—Aplicación a España.

Aritmética y Cálculo mercantil

1. Aritmética y Cálculo mercantil.—Operaciones fundamentales: su número y relación.—Operaciones combinadas.

2. Divisibilidad: caracteres de divisibilidad.—Tabla de números primos: su obtención.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo: procedimientos de obtención.

3. Números fraccionarios.—Operaciones con fracciones ordinarias y decimales.

4. Potenciación y radicación de números enteros y fraccionarios.

5. Sistema métrico decimal.—Sistema monetario español y nociones sobre los sistemas extranjeros.—Operaciones con números concretos: métodos más usuales.

6. Razones, proporciones y proporcionalidad.—Regla de tres simple y compuesta.—Tantos.—Falsa posición.—Conjunta.

7. Repartimiento proporcional simple y compuesto, directo e inverso.—Compañía.

8. Interés simple: fórmulas generales.—Comparación del interés referido al año comercial y año legal.—Métodos abreviados: divisores y multiplicadores fijos: partes alicuotas.

9. Descuento simple: fórmulas del descuento comercial y del descuento racional: comparación.—Tantos equivalentes de interés y descuento.—Problemas de vencimiento medio y vencimiento común.—Boletines de descuento y negociación.—Cuentas de resaca.

10. Aplicaciones del cálculo a las operaciones con mercaderías y con metales preciosos.—Liquidación de averías simples y gruesas.

11. Aligación: cálculo del precio medio y de las cantidades mezcladas.—Aleación de metales y mezcla de líquidos alcohólicos.

12. Del cambio: sus clases y efectos de comercio.—Expresión del precio y concepto de plaza cierta o incierta.—Cambio directo e indirecto de Banca.—Arbitrajes.

13. Operaciones con efectos públicos: compra y venta y pignoración.—Renta neta.—Tanto del interés real.

14. Progresiones aritméticas y geométricas.

15. Generalidades sobre logaritmos.—Tablas de logaritmos.

16. Ecuaciones de primer grado.—Sistema de ecuaciones de primer grado.—Generalidades sobre ecuaciones de segundo grado.

17. Interés compuesto.—Tablas de interés compuesto.

18. Imposiciones a interés simple y compuesto.

19. Anualidades a interés simple y compuesto.

20. Rentas constantes.—Obtención de las fórmulas algebraicas y logarítmicas referentes a las rentas perpetuas y temporales.

21. Amortización de préstamos.—Generalidades sobre la amortización de empréstitos públicos.

Contabilidad general

1. Contabilidad: concepto, fines, importancia.—Terminología contable.—Teneduría de libros: acepciones y definición.—Clasificaciones que admiten la contabilidad y la teneduría de libros.

2. Sistemas y métodos de contabilización: condiciones mínimas de aceptación práctica.—Principios fundamentales de la partida doble: su aplicación a los hechos contables.

3. Libros de contabilidad: clasificaciones; disposiciones legales sobre los mismos.—Libros de inventario y balances: definición y rayado; su importancia.—Inventario inicial y anual, contable y extracontable.

4. Libro Diario: definición y rayado.—Clasificación cronológica del movimiento de valores.—El Borrador como base del Diario.—Redacción

de asientos en el Diario: asientos recapitulativos —Corrección de errores.

5. Libro Mayor: definición y rayado.—Mayor general y mayores auxiliares.—Índice del Mayor.—Traslado de asientos del Diario al Mayor.—Corrección de errores—Otros libros principales.—Libros auxiliares más importantes.

6. Movimiento de valores: entradas y salidas.—Cuentas: clasificación general.—Cuenta de capital.—Significado de las cuentas de capital acciones, capital-obligaciones y reservas.

7. Movimiento y saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias y de sus derivados.—Cuentas de gastos.

8. Estudio de las cuentas de Caja.—Valores mobiliarios. Efectos a cobrar. Efectos a pagar. Efectos sobre el extranjero. Efectos a negociar.—Libros auxiliares y registros de desarrollo de las mismas.

9. Cuentas de Mercaderías y Propiedades.—Generalidades sobre amortización y valoración de los elementos del activo: sistemas de contabilización.—Distinción entre una cuenta de valor y su correlativa de explotación.

10. Cuentas personales: sus clases; operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena; consideraciones sobre el saldo.—Especial referencia a la liquidación de las cuentas personales en moneda extranjera.

11. Estudio de las cuentas corrientes con interés: métodos.—Exposición del método Hamburgués o por escalas.

12. Idea general de las cuentas de orden y transitorias; de depósitos y garantía; de comisiones dadas y recibidas y de las cuentas de negocios en participación.

13. Balance: concepto y clasificación.—Balance de comprobación; balance de saldos.—Balance definitivo y saldos o balance general; estudio de las operaciones que comprende.

14. Cierre de cuentas.—Asientos de reapertura.—Liquidación de negocios y métodos de su contabilización.

15. Diagramas de contabilidad: su utilidad y normas para su formación —Los métodos modernos de contabilización: idea general de los métodos de desarrollo y centralizadores.

16. Sociedades y empresas: sus clases.—Disposiciones del Código de Comercio sobre contabilidad de Sociedades.—Asientos típicos en las Sociedades colectivas y comanditarias simples.—Distribución del beneficio.

17. Sociedades anónimas y comanditarias por acciones: asientos típicos.—Distribución del beneficio.

Aprobado por el Ministerio de la Goberna-

ción.—Madrid 5 de Agosto de 1941.—El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

(B. O. del E. del día 9.)

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Anuncio

Habiéndose recibido en esta Jefatura de Minas los títulos de propiedad de las minas que a continuación se indica, se notifica a los interesados en cumplimiento del artículo 59 del vigente reglamento para el Régimen de la Minería, para que en el plazo de treinta días sean recogidos aquéllos en unión de un ejemplar del plano de demarcación.

Minas que se citan

Número 809; mina Resurrección, 42; término de Peñalcazar y La Alameda; interesado D. Rufino Duque García.

Número 812; mina Ampliación a Resurrección, 41, término de Peñalcazar; interesado don Rufino Duque García.

Número 813; mina Angelita segunda; término de Aldehuela de Agreda; interesado D. Cipriano Gutiérrez Tapia.

Zaragoza 22 de Agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea. 1873

JUNTA PROVINCIAL DE 1.^a ENSEÑANZA DE SORIA

Resolución de las reclamaciones presentadas contra la lista de aspirantes a interinidades, de la convocatoria de 10 de Mayo último, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia de 29 de Julio último, y declaración definitiva de mencionada lista, acordada por la Junta provincial en sesión del día de hoy.

D. José María Pancorbo Campos, núm. 49 de la lista provisional, reclama contra el lugar que se le asigna en la misma, por no haberse tenido en cuenta su condición de ex Combatiente;

Resultando que en el expediente de solicitud no hace constar ni justifica su calidad de ex Combatiente, y que efectivamente reúne esta condición de preferencia, que le fué reconocida en la convocatoria de 19 de Noviembre de 1940, se acordó tener en cuenta su reclamación y pasarle al núm. 9 de la lista definitiva que es el que por su derecho le corresponde.

Vista igualmente instancia de D. Victor Martínez Garcés, núm. 31 de repetida lista, reclamando en igual forma por no haberse tenido en

cuenta que se halla comprendido en la base 9.^a de preferencias;

Resultando del expediente de solicitud que, si bien hace mención de esta condición, no la justifica y que efectivamente le fué reconocida en la misma convocatoria que al anterior; se acuerda atender su reclamación y asignarle el núm. 15 que es el que le corresponde.

Y no habiéndose presentado más reclamaciones contra la lista provisional dentro del plazo reglamentario, se acordó declarar firme y definitiva la lista de aspirantes a interinidades de la convocatoria de 10 de Mayo último, en la forma que a continuación se expresa:

Número de orden, nombres y apellidos, tiempo de servicios interinos y residencia

1. D. Julio Jiménez Jiménez, Fuentestrún, Preferencia 3.^a
2. D. Francisco B. Cabrerizo Saenz, Ciria. Idem.
3. D. Abundio Esteras Esteras, Soria. Idem.
4. D. Julián Ugarte Marijuán, Soria. Idem.
5. D. Aurelio Labanda Labanda, Villanueva de Zamajón. Idem.
6. D. Adalberto Vacas Vacas, Soria. Idem.
7. D. Cipriano Martínez Calonge, Soria. Idem.
8. D. Juan Molina Lafuente, Soria. Idem.
9. D. José María Pancorbo Campos, 0 años, 3 meses y 9 días, Vildé. Idem.
10. D. Andrés Sanz Arpón, Logroño (Franco-32). Idem.
11. D. Miguel Rojo Perez, Madrid, (Leon, 1.^o pral). Idem.
12. D. Alejandro Carazo Romero, Valdegrulla. Idem.
13. D. Manuel J. Gil Lansaque, Soria. Idem
- 13 bis. D. Anselmo Barrio Borreguero, Soria. Idem.
14. D. Luis Corbalán Sánchez, Soria, Preferencia 8.^a
15. D. Victor Martínez Garcés, 7 años, 4 meses y 1 día, Canredondo de la Sierra. Idem 9.^a
16. D. Fernando García Blanco, 18-1-15, Castillejo de Robledo.
17. D. Doroteo Fernández Fuentelsaz, 16-7-17. Espejo de Tera. Sirve Escuela.
18. D. Bruno Gonzalo Borque, 16-4-26, Mazalvete.
19. D. Alejandro Cosín Velamazán, 16-4-10, Cidones. Sirve Escuela.
20. D. Florentino Gil Pinilla, 15-11-28, Villar de Maya. Idem.
21. D. Agustín Minguez Cubillo, 15-6-23, Pedro. Idem.
22. D. Antonio Martínez Jimeno, 14-1-20, Aliud.
23. D. José Lafuente Pascual, 13 años, 4 meses y 20 días, Osma. Sirve Escuela.
24. D. Valeriano Izquierdo Clemente, 12-9-28, Pina de Montalgrao (Castellón).
25. D. Lucio las Heras Borque, 12-7-16, Ciadueña. Sirve Escuela.
26. D. Mariano de la Fuente Abad, 11-11-11, Torresuso. Idem.
27. Agapito Carro Frias, 11-2-8, Madruédano. Idem.
28. D. Nicolás Aguado Vera, 10-11-21, Alcubilla de Avellaneda. Idem.
29. D. Joaquín Pérez Ballano, 9-8-3, Sarnago. Idem.
30. D. José Martínez Rodrigo, 8-9-15, Soria. Idem.
31. D. Manuel Hernández Diez, 7-6-9, Loda-res de Medina. Idem.
32. D. Felix de Miguel Lázaro, 7-5-21, Aldehuela de Agreda. Idem.
33. D. José M.^a Burgos Rubio, 6-2-26, San Andrés (Logroño) Idem.
34. D. Segundo Gómez Martín, 6-1-12, Madrid.
35. D. Cipriano Nombela Amestoy, 5-4-8, Urda (Toledo).
36. D. Eugenio Bozal Miranda, 4-7-29, Gallinero. Sirve Escuela.
37. D. Eugenio del Amo Marco, 4-6-16, Taroda. Idem.
38. D. Victoriano del Río López, 4-6-14, Casillas de Berlanga. Idem.
39. D. Constantino A. García Alcázar, 3-9-13, Cortos. Idem.
40. D. Hipólito Ureta Cosin, 3-4-12, Sauquillo de Paredes. Idem.
41. D. Angel Amo Andrés, 2-11-27, Barriomartín. Idem.
42. D. Mauricio Martínez López, 2-2-25, Ventosa de Fuentepinilla.
43. D. Angel Yagüe Modrego, 1-8-28, Soria. Sirve Escuela.
44. D. Francisco Ortiz Briones, 1-4-12, Cuenca.
45. D. Emiliano Castaño Castaño, 1-2-16, Madrid.
46. D. Augusto Pérez Porres, 0-6-2, Almazul. Sirve Escuela.
47. D. Sixto Liso Fernández, 0-5-12, Soria. Idem.
48. D. Vicente Rodríguez Ballesteros, 0-4-9, Millana (Guadalajara).
49. D. Luis Gallego Huerta, 0-3-12, Jodra de Cardos. Sirve Escuela.
50. D. Remigio Gómez Jiménez, 0-2-25, Paredesroyas. Idem.

51. D. Alberto León Jiménez: 0 años, 1 mes y 21 días, Taníne, Sirve Escuela.

52. D. Benito Alberó Gotor, 0-0 9, Montenegro de Cameros. Idem.

53. D. Salvador Más Carrió, Olivá. Expedición del título 21-10-40.

54. D. Justino José González Álvarez, Guadalajara. Idem 5-6-41.

55. D. Manuel Martínez García, La Losilla. Idem 6-6-41.

56. D. Paulino Benadicha Nuñez, Tornavacas (Cáceres). Idem 9-6 41.

57. D. Simón Garrido Cortezón, Guadalajara. Idem 17 6-41.

58. D. Feliciano Garrido Cortezón, Guadalajara. Idem 17-6 41.

59. D. Casto García Martínez. Soria. Idem 18-6 41.

Soria 20 de Agosto de 1941.—La Presidente, Aurelia Gil.—El Secretario, Sacerdote Rodrigo.

COMISARIA DE RECURSOS DE LA PRIMERA ZONA DE ABASTECIMIENTO

Creación de Centrales Reguladoras de ganado de abastos y patatas

Antes del día 1.º de Septiembre próximo, se organizará en esta provincia la Central Reguladora para la adquisición de ganado de abastos. También, y en plazo perentorio se llevará a efecto la organización de la Central Reguladora de patatas.

La Comisaría de Recursos de la 1.ª zona de Abastecimiento, hace saber a los que habitualmente dedican sus actividades comerciales a dichas ramas, que se crean con derecho a formar parte de las citadas Centrales, que deberán solicitarlo por instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la 1.ª zona de Abastecimiento (Avenida de José Antonio, 60, Madrid), debiendo acompañar a la petición testimonio documental acreditativo de haber satisfecho a la Hacienda el impuesto del Tesoro correspondiente al quinquenio 1930 a 1935. 1882

REQUISITORIAS

Rincón Peñalba, Balbino; hijo de Victor y de Alejandra, natural de Torremocha de Ayllón, partido judicial de Burgo de Osma, provincia de Soria, vecindado ultimamente en Madrid, calle de Cartagena, núm. 144, 2.º izquierda, de oficio dependiente, cuyos demas particulares no constan, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del expediente que se le instruye con el número 1.175-40, Teniente de

Artillería D. Pablo Andrés Magro, en el Regimiento de Artillería número 45 de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

Calatayud 22 de Agosto de 1941.—El Teniente Juez instructor, Pablo Andrés Magro. 1872

Ayuntamientos

SANTA MARIA DE LAS HOYAS 1879

Habiendo quedado desierta la subasta que se hallaba anunciada en el *Boletín oficial* de Soria del día 14 de Julio último, cumpliendo lo ordenado por el Distrito forestal, se anuncia segunda subasta para la enajenación de los 1.970 pinos tronchados y derribados por los últimos temporales en el monte La Mata, de la pertenencia de este pueblo, núm. 91 del Catálogo.

La cubicación en rollo y con corteza es de 267'328 metros cúbicos maderables; 19'940 metros cúbicos leñosos, y 34'457 metros cúbicos de leñas de copas.

El tipo de tasación que deberá servir de base para la subasta, es de 8.388'44 pesetas.

El alza que cada licitador ofrezca sobre el tipo de tasación, se entenderá repartida proporcionalmente entre la cuantía y valor asignado a los productos subastados.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones que deberá regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre de 1937.

Santa María de las Hoyas 20 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Florencio de Pablo.

260.—Derechos de inserción 14 pesetas.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Reapertura de los almacenes del S. N. del T. en la provincia

Esta Jefatura ha acordado y señalado la fecha del día 1.º al 6 del próximo mes de Septiembre, para realizar la recepción de trigo en todos los subalmacenes del S. N. T. en la provincia, permaneciendo todos ellos abiertos durante la fecha indicada, incluso el subalmacén de Quintana Redonda.

El subalmacén de Almarza se abrirá durante los días 9 al 13, y el de Cihuela del día 16 al 20 de Septiembre, ambos inclusive.

En las fechas que se indican pueden acudir todos los productores que así lo deseen para realizar los cambios de trigo por harina, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Soria 25 de Agosto de 1941 —El Jefe provincial. 1880